



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00063-00. CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso para proveer. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 7 de abril de 2021

La secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Auto Interlocutorio No. 529

Radicado: 760013110010-202100063-00

Santiago de Cali, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021).

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Dentro del proceso de cancelación de patrimonio de familia instaurado por los señores Jesús Antonio Páez Pacheco y Diana María Espinosa Rodríguez, el apoderado de la parte interesada allegó la autorización del Banco BBVA del levantamiento de patrimonio de familia constituido sobre el bien inmueble identificado con cédula de ciudadanía No. 370-937813 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali; así las cosas, se procederá a glosar para que obre y conste y ser tenido en cuenta en su oportunidad procesal.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca:

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00063-00. CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PRIMERO. – GLOSAR para que obre y conste la autorización del patrimonio de familia constituido sobre el bien inmueble identificado con cédula de ciudadanía No. 370-937813 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali; por parte del acreedor hipotecario - banco BBVA.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

01

**JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE CALI**

En Estado No **057** de hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 C. G. Del P.).

Cali, **8 DE ABRIL DE 2021**

La

Secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00063-00. CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1ac0322fbc18b54eee862c7fe35420847f0511d9d34151b22cbea0d74
7c3585f**

Documento generado en 07/04/2021 09:19:53 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**